



**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. PARA LA RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CONTR 2023 351463 “OBRA PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HUMEDALES EN LA FINCA VETA LA PALMA (SEVILLA) LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/000906 ACCIONES C2 y C3”**

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2023, se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, para la contratación del expediente **CONTR 2023 351463 “OBRA PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HUMEDALES EN LA FINCA VETA LA PALMA (SEVILLA) LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/000906 ACCIONES C2 y C3”**, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 10 de octubre de 2023, recibándose oferta por parte de los siguientes licitadores:

- ✓ CONSTRUCCIONES Y OBRAS TRACTUS MALAGA S.L.
- ✓ EXCA OBRA PUBLICA S.L.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de octubre de 2023, se solicita por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad la renuncia a la celebración del contrato de referencia, en base a los siguientes motivos expuestos en el Informe emitido con fecha 10 de octubre de 2023:

*“El cambio de titularidad anunciado recientemente por la Junta de Andalucía, que en breve va a adquirir gran parte de la finca “Veta la Palma “cuyo propietario es PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L. (PIMSL), ha hecho necesario replantear las actuaciones programadas en esta finca en el marco del proyecto “Acciones coordinadas para la recuperación de la cerceta pardilla (Marmaronetta angustirostris) en España” (LIFE19 NAT/ES/000906 Cerceta pardilla).*

*La principal actuación prevista en el marco del LIFE por parte de AMAYA consiste en la restauración de una balsa de acuicultura aterrada y sin uso de unos 45 Hectáreas y la adecuación de canales circundantes para asegurar el flujo hídrico y crear así un hábitat adecuado para la cerceta pardilla.*

*Para asegurar el bombeo de agua y garantizar la permanencia del circuito de agua a dicha balsa, está prevista la electrificación de una estación de bombeo auxiliar mediante un pequeño campo solar, un proyecto de la Consejería previsto en este mismo LIFE que esta a punto de iniciar su tramitación.*

	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	19/10/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3O8h1PRstZZg7Kz7Ffcbwqu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*El proyecto de AMAYA incluye también el vallado de una zona de 35 Has de marisma natural, para limitar la presencia de ganado y gestionarla para así facilitar su inundación durante las mareas de mayor coeficiente con las aguas procedentes de los canales de desagüe de ese sector de la explotación acuícola.*

*Sin este manejo activo del agua y la colaboración de la explotación acuícola PIMSL, la efectividad de las actuaciones previstas para la conservación de la cerceta pardilla están muy comprometidas. Al no poder contar con toda la infraestructura de manejo hídrica de la explotación acuícola, así como de la gran experiencia de las que disponía PIMSL para manejar los recursos hídricos, no se va a poder asegurar la efectividad y la continuidad de las inversiones que se pretenden realizar”.*

**TERCERO.-** Con fecha 17 de octubre de 2023, se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 152.3 de la LCSP, señala que *“Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”.*

**TERCERO.-** En el presente caso la decisión de no celebrar el contrato, se entiende justificada tal y como se expone en el Informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 10 de octubre de 2023, al estar supeditada la efectividad de las principales actuaciones, al experto manejo del agua que desarrollaría la empresa propietaria del terreno, PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L. (PIMSL). El reciente anuncio de la Junta de Andalucía de adquisición de gran parte de la finca Veta la Palma, compromete la operatividad de las medidas propuestas en el proyecto, al no contar con la totalidad de la infraestructura de manejo hídrico, ni la experiencia de la PIMSL.

Considerando los antecedentes administrativos y los fundamentos jurídicos descritos,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Renunciar a la celebración del contrato **CONTR 2023 351463 “OBRA PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HUMEDALES EN LA FINCA VETA LA PALMA (SEVILLA) LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/000906 ACCIONES C2 y C3”.**

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores o candidatos la resolución de renuncia acordada por el órgano de contratación, para que puedan ejercitar su derecho conforme a lo previsto en el artículo 152.2 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía

	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	19/10/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3O8Ih1PRstZZg7Kz7Ffcbwqu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

**FDO.: EL DIRECTOR GERENTE**

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		19/10/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3O8Ih1PRstZZg7Kz7FIfcwbqu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	